

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CAPITANEJO - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



CAPITANEJO - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CRA 3 No 3-36 COL INT. DIVINO NIÑO	
Mesa: 0							
1.005.299.900	DELGADO CASTRO JHEFFERSON ARLEY	Remanente	1.098.100.378	OLAYA PAREDES DIEGO ALEXIS		Remanente	
5.607.222	GOMEZ IBAN	Remanente	1.005.507.637	HERNANDEZ TARAZONA MARIA BENITA		Remanente	
1.098.100.876	MERCHAN SALAZAR YOBANY	Remanente	83.089.697	ARCHILA JUAN PABLO		Remanente	
1.098.100.207	RAMIREZ LEON JAIDER DARIO	Remanente	1.098.102.008	SIERRA SILVA JHON JAIME		Remanente	
1.098.100.931	CAMACHO ACUÑA CARLOS ANDRES	Remanente	1.096.947.575	GODOY TOLOZA YUDY KATERINE		Remanente	
1.098.780.077	DELGADO CARREÑO PEDRO	Remanente	1.098.100.111	ACUÑA GODOY ANA KARINA		Remanente	
1.098.102.414	SILVA MANRIQUE CLAUDIA CRISTINA	Remanente	1.192.761.082	TORRES FRANCO KAROL VANESSA		Remanente	
1.100.502.020	VARGAS MORENO JESSICA ANDREA	Remanente	1.005.300.197	RAMIREZ CHAPARRO INGRID TATIANA		Remanente	
53.161.284	SILVA TELLEZ MAYRA ALEJANDRA	Remanente	1.007.930.049	CORREA DELGADO YEFERSON ARLEY		Remanente	
1.098.102.680	BECERRA MACHUCA SAMUEL	Remanente	1.004.805.690	DELGADO CASTELLANOS JHONY ANDREY		Remanente	
Mesa: 1							
1.098.101.290	SEPULVEDA MELGAREJO YENNY PAOLA	Pres.	28.053.592	CHAPARRO LANDINEZ DORIS OBDULIA		Vice.	
1.005.299.995	MARIÑO ARCHILA JENNIFER LIZETH	Voc.1.	28.054.019	LANDINES MARIÑO GLADIS		Voc.2.	
63.539.424	HERNANDEZ BARAJAS GENNY PAOLA	Voc.3.	63.393.167	ADARME MARIÑO CARMEN		Voc.4.	
Mesa: 2							
7.315.740	PEREZ ARENALES FREDY EDUARDO	Pres.	1.098.101.589	RIAÑO CHAPARRO CRISTO ANTONIO		Vice.	
1.098.101.805	FIGUEROA IBAÑEZ LILIANA ANDREA	Voc.1.	1.098.101.424	LEON QUINTERO JUDITH		Voc.2.	
28.054.323	MEDINA DUARTE MARIA LUISA	Voc.3.	63.398.035	HERNANDEZ CASTELLANOS LEIDY CRISTINA		Voc.4.	
Mesa: 3							
5.606.916	SILVA GARCIA HERNANDO	Pres.	28.054.621	CARDENAS ARCHILA ANA MILENA		Vice.	
1.098.102.375	VILLALBA CASTRO YENIFFER	Voc.1.	52.169.299	GODOY BLANCO ELSA		Voc.2.	
1.098.101.155	CHAVARRIA CHAPARRO DIANA PAOLA	Voc.3.	1.098.101.377	PALENCIA ANGARITA HERMES		Voc.4.	
Mesa: 4							
1.010.216.888	GODOY GOMEZ ASTRID YUBITZA	Pres.	28.053.255	OJEDA GODOY MARLENY		Vice.	
28.054.044	OJEDA GODOY ANA EDELMIRA	Voc.1.	28.053.361	LIZARAZO VILLARREAL FANNY LEONOR		Voc.2.	
1.098.100.348	MARTINEZ MARTINEZ LUZ DARY	Voc.3.	1.098.102.194	BONILLA HERNANDEZ DEICY MARBEL		Voc.4.	
Mesa: 5							
28.053.290	PEREZ SOCORRO	Pres.	24.079.856	RUIZ PRADA GLORIA INES		Vice.	
13.741.379	MORALES CARLOS HUMBERTO	Voc.1.	13.520.238	PANQUEVA OROSCO JOSE WILINGTON		Voc.2.	
63.494.321	ARCHILA GODOY JOSEFINA	Voc.3.	5.607.367	DUARTE PALENCIA ABDENAGO		Voc.4.	
Mesa: 6							
13.520.498	APONTE SANGUINO CARLOS AUGUSTO	Pres.	73.203.176	MARTINEZ DE AVILA MARIO		Vice.	
91.530.616	LUNA RINCON SERGIO ANDRES	Voc.1.	28.054.847	SANDOVAL CACERES ANA LUCIA		Voc.2.	
28.259.330	RAMIREZ CARVAJAL OLGA PATRICIA	Voc.3.	28.053.948	GOMEZ ROJAS MARIA ALEYDA		Voc.4.	
Mesa: 7							
63.395.562	DUARTE RUIZ CATALINA	Pres.	1.098.102.162	CASTRO DUEÑEZ DEILY NAIDU		Vice.	
28.053.414	BLANCO MELENDEZ BEATRIZ	Voc.1.	28.053.551	BURGOS CARRERO MERCEDES		Voc.2.	
80.844.188	TARAZONA SANABRIA LUIS GUILLERMO	Voc.3.	1.005.299.673	VILLABONA MAYORGA LEYDI ROCIO		Voc.4.	



CAPITANEJO - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.094.245.523	GRANADOS GELVES LEIDY JULIETH	Pres.	28.053.957	CORZO MENDEZ ANA MARIA	Vice.
28.054.551	DUARTE BARON ANA MILENA	Voc.1.	28.054.541	BARON MAGDA ALEJANDRA	Voc.2.
1.098.100.651	CUADROS TIBADUIZA NELSON FABIAN	Voc.3.	1.096.946.087	AYALA RINCON FREDY ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 9

63.391.264	MORALES SANABRIA LUZ MARINA	Pres.	79.590.362	DULCEY GARCIA FABIO HUMBERTO	Vice.
63.394.223	GARCIA CELY IDALID	Voc.1.	1.098.100.767	GODOY QUIROZ YEISON ORLANDO	Voc.2.
5.607.557	RUIZ SUAREZ JAIRO	Voc.3.	28.054.916	APONTE SANGUINO MARTHA SOLEDAD	Voc.4.

Mesa: 10

28.054.607	BLANCO VELANDIA CONSUELO	Pres.	28.054.037	RUIZ PRADA ELVA LEONOR	Vice.
1.100.951.160	VEGA SANCHEZ JENNY YOLIMA	Voc.1.	28.054.117	DIAZ CORREA CARMEN LUCILA	Voc.2.
37.525.064	PAREDES SUAREZ YENI ANGELICA	Voc.3.	1.098.101.537	OLAYA CASTILLO LAURA YULYETH	Voc.4.

Mesa: 11

28.053.600	DUARTE BAEZ MARIA OLGA	Pres.	1.019.093.229	NIÑO JIMENEZ MAYERLY ALEJANDRA	Vice.
5.607.653	SILVA TRIANA JOSE GABRIEL	Voc.1.	74.360.361	AGUILAR MARTINEZ FABIO RODRIGO	Voc.2.
36.173.807	QUIROZ PEREZ ANGELA ROSA	Voc.3.	28.054.760	DIAZ RINCON LAYLA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 12

1.005.299.653	ALVAREZ BAEZ LINA MARITZA	Pres.	1.098.102.241	QUIROS CELIS MARIA CRISTINA	Vice.
13.929.813	SALGUERO SOTO NELSON FERNANDO	Voc.1.	1.098.676.406	RUBIANO LEON ANDERSEN EDUARDO	Voc.2.
1.193.224.242	RUIZ CORDERO PEDRO ANTONIO	Voc.3.	13.520.684	DUARTE QUINTERO HECTOR MARIA	Voc.4.

Mesa: 13

63.391.929	DIAZ CENOVIA	Pres.	5.607.952	HERRERA BARON PEDRO ANTONIO	Vice.
28.054.270	SILVA TRIANA EDY LUCILA	Voc.1.	52.742.527	SUAREZ ESTEBAN GABRIELA DUNEYDE	Voc.2.
1.098.101.968	HERNANDEZ MUNEVAR ELKIN ALVEIRO	Voc.3.	37.525.021	LEON VARGAS NANCY JOHANA	Voc.4.

Mesa: 14

1.098.102.343	PINZON VEGA JUAN ESTEBAN	Pres.	37.525.041	CORDERO TOSCANO FLOR ELIA	Vice.
13.905.998	ARENALES RAMIREZ LUIS ANTONIO	Voc.1.	1.098.660.834	RUIZ WILMER MAURICIO	Voc.2.
1.098.100.958	RINCON CAMACHO WILMA LILIANA	Voc.3.	1.005.300.135	DUARTE NIÑO WILSON FERNNEY	Voc.4.

Mesa: 15

1.098.694.398	ACUÑA PEREZ MAGDA VIVIANA	Pres.	28.054.402	MEDINA AMARILLO FANNY	Vice.
5.606.993	ROJAS GUALDRON FELIPE	Voc.1.	1.090.496.969	GARZA CARREÑO EDGAR MAURICIO	Voc.2.
1.152.710.080	URREGO CARDONA ASTRID YULIETH	Voc.3.	1.005.299.825	GARCIA ROA KAREN LIZETH	Voc.4.

Mesa: 16

1.098.102.145	VELANDIA BLANCO LEIDY LIZET	Pres.	28.054.569	MANCILLA ROSAS NANCY	Vice.
28.054.580	TRIANA MOGOLLON DEISY	Voc.1.	28.054.676	PRADA CRUZ MILDRESORENA	Voc.2.
1.098.102.551	ADARME TORRES JOSE ARISTIDES	Voc.3.	1.192.770.075	TRIANA SUAREZ YENNI CAROLINA	Voc.4.



CAPITANEJO - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 116 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 20

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CAPITANEJO - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARCELA RAMIREZ DIAZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL